

Que, con Documento con SIGGEDO N°3840887-2316360, de fecha 14 de abril del 2026, la servidora Martha PALOMINO INGA, Empleada de Carrera con Cargo de Asistente en Servicios de Salud I, Nivel SPE, del Centro de Salud Huarupampa, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N°25981;

Que, con Informe N°144-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/ARL, de fecha 23 de abril del 2026, emitido por la Responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, mediante el cual remite el Informe Escalafonario N° 043-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, respecto a la Martha PALOMINO INGA;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye en lo siguiente: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233, deviene en IMPROCEDENTE el pedido de la servidora Martha PALOMINO INGA. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento";

Que, por otra parte, debe tenerse presente que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25981, que actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora Martha PALOMINO INGA, Empleada de Carrera con Cargo de Asistente en Servicios de Salud I, Nivel SPE, del Centro de Salud Huarupampa, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, sobre pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/jmrc



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erhna Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

